



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita-Santander

RADICADO: 68425408900120240001300

ACCIONANTE: JHON CARLOS CORREA GEL

**ACCIONADA: SECRETARIA DE EDUCACION DEL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Macaravita (S), Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado tercero de pequeñas causas y competencia múltiple de Bucaramanga Santander mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) con referencia de radicado 2024-00249, dentro del cual depreca: “se ha recibido en este despacho el asunto de la referencia, por reparto que del mismo hiciera la oficina judicial de esta ciudad, ante la cual se presentó la demanda de tutela. Sobre el particular se precisa que, sería el caso de admitirla, si no se observara a partir del escrito incoatorio que este despacho carece de competencia por factor territorial para conocerla”, en el mismo auto el mismo resuelve: “RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA por factor territorial de la presente acción de tutela instaurada por JHON CARLOS CORREA GIL en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ENVÍESE la presente acción al JUEZ MUNICIPAL MACARAVITA – SANTANDER (REPARTO) para que asuma el conocimiento del presente asunto. TERCERO: NOTIFIQUESE al accionante de la presente decisión.”; ese mismo día mediante oficio N° 00434-00249-24 informan que: “En atención a lo ordenado en el auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), me permito remitir, por carecer de competencia, la acción de tutela citada en la referencia, al JUEZ MUNICIPAL DE MACARAVITA – SANTANDER, para lo de su conocimiento. Se remite expediente digital. 2024-00249”.

De acuerdo a lo anterior, mediante escrito allegado de forma virtual el día tres (03) de mayo de la presente anualidad, el señor JHON CARLOS CORREA GIL, actuando en nombre propio, instaura Acción de Tutela en contra la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER, procurando se le proteja su derecho fundamental a la dignidad humana, mínimo vital, salud, estabilidad ocupacional reforzada por salud, igualdad, seguridad social, debilidad manifiesta y vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el escrito de tutela reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y además dado que se según el artículo 1 del Decreto 1382 del 2000 este Despacho es el competente para conocer de esta Tutela, se procederá a admitirla y a imprimirle el trámite de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor JHON CARLOS CORREA GIL, actuando en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER.

SEGUNDO: VINCULAR al colegio Monseñor Evaristo Blanco del Municipio de San Miguel Santander, al Colegio Juan XXIII del Municipio de Macaravita Santander y al Ministerio de Educación, y comunicarles de la presente acción constitucional para que se pronuncien al respecto.



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

TERCERO: Notifíquese y córrase traslado de la demanda a la entidad accionada, para que en el término de tres (3) días, se dé respuesta a los hechos narrados en la demanda y aporten las pruebas que consideren pertinentes. Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Téngase como pruebas todos y cada uno de los documentos allegados en la presente Acción de Tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO

JUEZ